

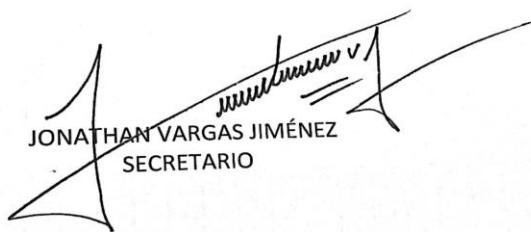
INFORME SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la parte actora, allegó memorial solicitando cancelación de los depósitos judiciales (pdf. 105, C1)

Igualmente, se informa que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2024, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuencialmente a través de oficio No 2024000034, se ordenó la entrega de los depósitos que se encontraban a favor de la parte actora, los cuales suman un total de \$473.925,33, los cuales consultado la cuenta judicial ya fueron cobrados (pdf. 86-102, C1)

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 09 de abril de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO	SUSTANCIACIÓN	Nro. 303
PROCESO	Ejecutivo	
DEMANDANTE	JOHN FABER PADILLA OLARTE	
DEMANDADO	EFRAÍN AGUIAR GRAJALES	
RADICACIÓN	173804089-003-2022-00155-00	

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, de cara a la constancia secretarial que antecede y a la petición elevada por la parte actora, NO SE ACCEDE a la misma, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2024, se decretó la terminación por pago total de la obligación y consecuencialmente, a través de oficio No 2024000034 del 05/03/2024, se ordenó el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora, los cuales ya fueron cobrados, de conformidad a la consulta realizada en la cuenta judicial, motivo por el cual ya no existen dineros para cancelar a la parte actora, debido a que se itera la obligación que se ejecutaba ya se extinguió por pago total.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Cardona Aguadélo'.

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.057 del 10 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario